

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No. **52.252.926**, en su condición de ordenadora del gasto, nombrada mediante Resolución No. 707 del 14 de octubre de 2014, debidamente posesionada mediante Acta No. 083 del 21 de octubre de 2014, facultada para celebrar contratos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación de Funciones No. 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución No. 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN-ICFES**, quien en adelante se denominará el **ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, identificada con el N.I.T 860.024.301-6, y por otra parte, **JORGE ENRIQUE TORRES ESQUIVEL**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.606.086, quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente acta de suspensión del contrato No. 306 de 2018, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el objeto del contrato en referencia es: *"Prestar los servicios profesionales para apoyar la gestión y puesta en marcha de la implementación de las estrategias de interoperabilidad y Datos abiertos de Gobierno En Línea, realizando la definición técnica necesaria, así como también implementar los servicios web requeridos para lograr este objetivo"*. 2. Que el plazo de duración del contrato suscrito es hasta el 31 de diciembre de 2018, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. 3. Que de acuerdo a lo consignado en la **"CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SUSPENSIÓN"**, el plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse, de común acuerdo, cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito, o alguna circunstancia ajena a la responsabilidad de las partes, que impida la normal ejecución del mismo. 4. Que mediante documento con radicado No. 20182100330392 del 04 de mayo de 2018, el contratista manifestó: *"Por medio de la presente, me permito informar que, debido a una cirugía maxilofacial que me realizaron, el médico prescribió una incapacidad laboral comenzando el día dos (2) de mayo y finalizando el treinta (30) de mayo; por lo cual solicito suspensión del contrato No. 306-2018 por el tiempo descrito"*. 5. Que mediante radicado No. 20185100030653 del 07 de mayo 2018, el supervisor del contrato solicitó a la ordenadora del gasto suspender el contrato de prestación de servicios No. 306 de 2018. 6. Que como quiera que el contratista se encuentra imposibilitado para realizar la ejecución del contrato, por un motivo de fuerza mayor, como lo es la incapacidad surgida por una intervención quirúrgica, y en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, se acuerda suspender el contrato de prestación de servicios No 306 de 2018, de conformidad con el escrito presentado por el contratista el 04 de mayo de 2018. Por lo anterior, la presente suspensión se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - SUSPENSIÓN: Las partes acuerdan suspender el contrato de prestación de servicios No. 306 de 2018, por el termino comprendido entre el 04 al 30 de mayo de 2018, teniendo en cuenta las razones expuestas en precedencia.

CLÁUSULA SEGUNDA. - REINICIO: EL CONTRATISTA reiniciará la ejecución del contrato el 31 de mayo de 2018, de manera automática.

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 306 - 2018 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN Y JORGE ENRIQUE TORRES ESQUIVEL



GOBIERNO DE COLOMBIA

PARÁGRAFO PRIMERO: Por ningún motivo, la suspensión de este contrato genera un mayor valor. EL CONTRATISTA reiniciará la prestación del servicio en la fecha aquí pactada, salvo ampliación de la presente suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a informar a la aseguradora sobre la novedad de la suspensión del Contrato No. 306 de 2018.

CLÁUSULA TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la firma de las partes.

En señal de conformidad, el presente documento es suscrito en la ciudad de Bogotá D.C., el día 10 de mayo de 2018.


MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Ordenadora del Gasto
ICFES


JORGE ENRIQUE TORRES ESQUIVEL
CONTRATISTA

Elaboró: David Felipe Rodríguez Bastidas - Abogado
Revisó: Luis Humberto Cabrera - Abogado

